

ANEXO

Calificación de beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril)	95 %	50 %	50 %	NO
2. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utilaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas	SI	SI	SI	NO
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
5. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
6. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	SI	SI	SI	SI
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI
8. Subvención hasta el porcentaje que se indica	20 %	10 %	NO	NO

9659

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, entre Montearenas (Ponferrada), León y Puentes de García Rodríguez (La Coruña), afectando su recorrido también a la provincia de Lugo y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistos los escritos que, relacionados con este expediente, han sido presentados en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo por don José Orosa Prieto, advirtiendo que la instalación de la línea puede dañar la posible explotación de su permiso de investigación número 5.298, y por don José Cacharrón Díaz exponiendo que no permite la instalación de la línea sobre sus bienes mientras no se le abone el justiprecio que se acuerde por la afectación que parece se va a ocasionar sobre los mismos, circunstancias ambas que no afectan a esta fase de tramitación del expediente, sino a otras posteriores.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., doble circuito, excepto en la zona comprendida entre Villadeite y Ambasnestas, que será de dos circuitos simples con trazados diferentes: se construirá con conductores tipo «Cardinal», de aluminio-acero de 548,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, estructuras metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; origen, en el parque de transformación de la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), y final en la subestación transformadora de Montearenas-Ponferrada (León), instalaciones ambas propiedad de la Empresa peticionaria. Su longitud total será de 150 kilómetros, de los cuales 42,263 kilómetros discurrirán por la provincia de León; 102,851 kilómetros, por la de Lugo, y 4,886 kilómetros, por la de La Coruña. Capacidad teórica de transporte, 1.200 MVA.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable a tierra de acero galvanizado reforzado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será evacuar la energía que se produzca en la citada central térmica de Puentes de García Rodríguez y verterla a la red peninsular a través de la subestación de Montearenas-Ponferrada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de León, Lugo y La Coruña.

9660

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 3.891; nombre, «Ampliación a Conchita»; mineral, bariita; hectáreas, 23; término municipal, Toloriu y Arseguell.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Lérida, 2 de abril de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Durán Muñoz.

9661

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por Orden del Ministerio de Industria de fecha 14 de enero de 1974 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ampliación de la factoría que la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.» (ENDASA), tiene en los términos municipales de Avilés y Gozón, aprobado por la Presidencia del Gobierno en 23 de octubre de 1971, para acogerse a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, ha acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que más abajo se indican.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario a su costa.

Día 22 de mayo de 1974.—Fincas números 150, 145, 145 a), 151, 166, 167, 232 b) y 217. Propietarios, respectivamente: Doña Otilia García Álvarez (150), don Manuel Álvarez Ovies (145, 145 a), 151, 166, 167 y 232 b) y herederos de Manuel Iglesias (Martínico) (217). Llevadores: Don José María Iglesias Fernández (150).

Día 24 de mayo de 1974.—Fincas números 199, 222, 237, 237 b), 170, 238, 238 b), 188, 144, 144 a) y 235. Propietarios, respectivamente: Herederos de Froilán Álvarez Menéndez (189, 222, 237, 237 b); herederos de Benjamín Álvarez Menéndez (170, 222, 238); don José María García Robés (188); don Pablo García Robés-García (144, 144 a), 235). Llevadores: Don Evaristo García Fernández, hijos de Concepción García Fernández, viuda de José Pulido y don Manuel Muñoz (144 y 144 a).

Día 27 de mayo de 1974.—Fincas números 148, 148 a), 199, 28, 278, 280, 289, 296. Propietarios, respectivamente: Herederos de José Álvarez (148, 148 a), 199); doña Lucía, doña Josefa y doña María Inclán González (28, 278, 280); las anteriores o doña Remedios Inclán González (289), y doña Eduarda Gutiérrez Fernández (236).

Día 29 de mayo de 1974.—Fincas números 239, 239 a), 31, 38, 44, 284, 284, 289 y 30. Propietarios, respectivamente: Hijas de José Fernández García (239, 239 a); herederos de José Antonio Álvarez Álvarez (31, 36, 44, 284, 284, 289), y don Manuel González Gutiérrez (30). Llevadores: Don José Ramón Álvarez Gutiérrez (239 y 239 a).

Día 31 de mayo de 1974.—Fincas números 34, 35, 35 a), 45, 229, 291, 297, 287 y 292. Propietarios, respectivamente: Don Manuel González Gutiérrez (34, 35, 35 a), 45, 229, 291, 297), y don Servando Granda González (287 y 292).

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, P. A., el Jefe de la Sección de Minas, Amando Sáez Sagredo.—5.451-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9662

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», para ampliar su bodega emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), accediéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2. Conceder los beneficios incluidos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

3. La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada con un presupuesto de inversión de diez millones ochocientas setenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (10.876.774,84 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete (1.087.877) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que

se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9663

ORDEN de 15 de abril de 1974 por la que se autoriza la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona de producción hortofrutícola de la provincia de Castellón, y la implicación de la Empresa nacional «Mercorsa» en su construcción, gestión y explotación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Autorizar la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona de producción hortofrutícola de la provincia de Castellón.

2. Comprobada la falta de iniciativa privada para abordar por sí misma la totalidad del capital necesario, autorizar la participación de la Empresa nacional «Mercorsa» en la construcción, gestión y explotación del precitado mercado, en las condiciones establecidas en el Decreto 3178/1970, de 15 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9664

ORDEN de 10 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 248/1973, interpuesto por don Antonio García Veiga.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 14 de enero de 1974, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 248/1973, interpuesto por don Antonio García Veiga sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Lage Alvarez, en nombre y representación de don Antonio García Veiga, contra el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo de 1973, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Domodan, denegación de la adjudicación de una parcela en el polígono dos y sustitución de otra en los llamados «Prados de Fonte», y debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos acuerdos y en este sentido los confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9665

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 251/1973, interpuesto por don Ricardo del Campo del Campo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1973 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/1973, interpuesto por don Ricardo del Campo del Campo sobre abono del Plus Familiar, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: